

**RESOLUCION del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones,
relativa al proceso de numeración geográfica hacia los formatos
especializados en el Plan de Numeración**

D.O.F. 13 de noviembre de 1998

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante acuerdo número P/281098/0250 adoptado en su sesión ordinaria XXIX del 28 de octubre de 1998, y con fundamento en los artículos 36 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones I, II y III, y 41 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 Bis fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 6 fracción I, 8, 9, 15 fracciones I y II, 16, 17 fracción IV, y demás relativos del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 1995-2000, es necesario lograr una mayor cobertura y penetración del servicio telefónico para aumentar la productividad de la economía en su conjunto, brindar más oportunidades de desarrollo en el país, elevar la calidad y aumentar la diversidad de los servicios, con precios más accesibles, en beneficio de un mayor número de usuarios;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en adelante la Ley), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la Secretaría) debe elaborar y administrar los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tarificación y sincronización, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para permitir la interconexión e interoperabilidad de sus redes;

Que con la expedición del Plan Técnico Fundamental de Numeración (en adelante el Plan de Numeración), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de junio de 1996, la Secretaría estableció las bases para una adecuada administración y uso de la numeración nacional mediante la asignación eficiente, justa, equitativa y no discriminatoria de los recursos disponibles. Consecuentemente, la adopción del mismo permitirá al país incrementar sus recursos numéricos, reordenar la numeración otorgada a la fecha, armonizar los criterios de asignación de claves de larga distancia y atender las recomendaciones internacionales en la materia;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo primero transitorio de la Ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal creó a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en adelante la Comisión) como órgano desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y operativa, con el propósito de regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones en el país, dotando a dicho órgano con la facultad de expedir disposiciones administrativas, elaborar y administrar los planes técnicos fundamentales, y expedir las normas oficiales mexicanas, en materia de telecomunicaciones;

Que el Plan de Numeración establece, entre otras cosas, la estructura que deberán de adoptar los números geográficos y no geográficos, los códigos de servicios especiales y los prefijos de acceso al servicio de larga distancia, así como también los procedimientos de marcación que deberán de utilizarse para originar llamadas dentro del territorio nacional;

Que a partir del 1 de enero de 1997 se implementaron en las diferentes Redes Públicas locales y de larga distancia, con el formato indicado en el Plan de Numeración, los nuevos códigos de servicios especiales y prefijos de acceso a los servicios de larga distancia. De acuerdo al Plan, los nuevos códigos y prefijos mencionados deberían convivir con los anteriores hasta el 1 de septiembre del mismo año;

Que debido a la escasa penetración de las campañas informativas llevadas a cabo durante los primeros meses de 1997 y 1998, dicha convivencia permanece hasta el día de hoy, ya que un porcentaje importante de usuarios continúa utilizando los códigos y prefijos anteriores;

Que la numeración geográfica ha empezado a mostrar signos de saturación en diversas regiones del país, ya que del total de 323 claves de larga distancia existentes actualmente, 194 tienen una ocupación de series superior al 70%, de las cuales 106 muestran una ocupación de series del 100%, situación que dificulta la asignación de numeración geográfica a los actuales y nuevos operadores del servicio local;

Que, por la situación planteada en el considerando anterior, surge la necesidad de terminar la convivencia de los códigos especiales y prefijos de acceso de larga distancia, con el fin de tener, por una parte, un solo procedimiento de marcación a nivel nacional y, por la otra, cerca del 10% en promedio adicional de numeración geográfica para poder asignar en las diferentes regiones del país;

Que debido a la demanda de numeración geográfica, que durante el presente año se ha incrementado en un 3,861% respecto al año pasado, el 10% adicional obtenido con la finalización de la convivencia de los prefijos de larga distancia solucionaría el problema de saturación numérica tan sólo durante los próximos 4 a 5 meses. Por ello, también se hace necesario el migrar la numeración geográfica hacia los formatos especificados en el numeral 5.2 del

Plan de Numeración;

Que es fundamental el preparar la numeración geográfica para adecuarla a la nueva definición de Areas de Servicio Local que en su momento dará a conocer la Comisión, de tal forma que cada área local sea identificada por un solo Número Identificador de Región. Para ello, es necesario el incrementar la longitud del número nacional de 8 a 10 dígitos, tal como lo especifica el Plan de Numeración. Dicho crecimiento deberá de ser simultáneo en todo el país y deberá de informarse con un año de anticipación a nivel mundial, con el fin de evitar confusión en el enrutamiento del tráfico internacional entrante, y

Que la Comisión ha llevado a cabo reuniones con los operadores locales y de larga distancia con el fin de conocer la posición de los mismos respecto al fin de convivencia de los prefijos de larga distancia y códigos de servicios especiales y al proceso de crecimiento de la numeración geográfica.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, ha tenido a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La convivencia de los códigos de servicios especiales y prefijos de acceso de larga distancia terminará el 15 de enero de 1999. Después de esta fecha, la marcación de los prefijos de acceso de larga distancia y de los códigos de servicios especiales solamente podrá llevarse a cabo de conformidad con el numeral 6 del Plan de Numeración.

SEGUNDO.- El proceso de migración de la numeración geográfica hacia los formatos especificados en el Plan de Numeración se llevará a cabo en dos etapas. Durante la primera etapa se incrementará la longitud del número local en todas las poblaciones del país, según la estructura especificada en el numeral 5.2.1 del Plan de Numeración, conservando la longitud actual de 8 dígitos del número nacional.

En la segunda etapa se incrementará el número nacional de 8 a 10 dígitos de manera simultánea en todo el país, para quedar con la estructura especificada en el numeral 5.2.2 del Plan de Numeración.

TERCERO.- La primera etapa indicada en el resolutive segundo, se llevará a cabo siguiendo el calendario que la Comisión dará a conocer de manera oportuna, y conforme a lo siguiente:

a) En las ciudades de México, Guadalajara y Monterrey, la clave de larga distancia se incorporará al número local actual de 7 dígitos, de tal forma que el número local tendrá una longitud de 8 dígitos, tal como se especifica en el numeral 5.2.1.1 del Plan de Numeración. Hasta en tanto no se implemente la segunda etapa del proceso de migración, estas tres ciudades no contarán con clave de larga distancia, es decir, el número nacional será igual al número

local;

b) En las ciudades que actualmente cuentan con una clave de larga distancia de dos dígitos, el último dígito de la misma se incorporará al número local actual de 6 dígitos, de tal forma que el número local tendrá una longitud de 7 dígitos, tal como se especifica en el numeral 5.2.1.1 del Plan de Numeración. Hasta en tanto no se implemente la segunda etapa del proceso de migración, estas ciudades contarán con una clave de larga distancia de un dígito, es decir, el primero de su actual clave de larga distancia, y

c) En las ciudades que actualmente cuentan con una clave de larga distancia de tres dígitos, los últimos dos dígitos de la misma se incorporarán al número local actual de 5 dígitos, de tal forma que el número local tendrá una longitud de 7 dígitos, tal como se especifica en el numeral 5.2.1.1 del Plan de Numeración. Hasta en tanto no se implemente la segunda etapa del proceso de migración, estas ciudades contarán con una clave de larga distancia de un dígito, es decir, el primero de su actual clave de larga distancia.

Cuando sea técnicamente factible, los operadores locales en operación en el momento de implementación de la etapa indicada en el presente resolutivo, podrán ofrecer la convivencia de la marcación de los números locales actuales y nuevos durante un plazo máximo de 30 días naturales, contado a partir de la fecha en que el incremento del número local se lleve a cabo.

CUARTO.- La segunda etapa indicada en el resolutivo segundo, dará inicio el 1 de octubre del año 2000 de la siguiente manera:

a) **Se crearán los Números de Identificación de Región, en adelante (NIR)** para todas las poblaciones del país, adicionando dos dígitos a la clave de larga distancia resultante de la primera etapa de migración descrita en el resolutivo segundo anterior. De esta forma, el número nacional tendrá una longitud de 10 dígitos en total, siendo el NIR de dos dígitos para las ciudades de México, Guadalajara y Monterrey y de tres dígitos para el resto del país. La asignación de los NIR se hará tomando en cuenta lo siguiente:

I. La nueva definición de Areas de Servicio Local que en su momento dará a conocer la Comisión, de tal forma que todos los poblados que vayan a pertenecer a una misma Area de Servicio Local tendrán el mismo NIR, el cual será diferente de los NIR asignados al resto de los poblados que vayan a pertenecer a otras Areas de Servicio Local;

II. En la medida de lo posible, los NIR serán iguales a las claves de larga distancia que actualmente operan en las distintas poblaciones del país;

III. Se reservan el "1" y el "0" en el primer dígito del NIR para servicios futuros;

IV. Se reserva el "0" en el segundo dígito del NIR, con el fin de evitar

confusión con la numeración no geográfica, y

V. Se reserva el "0" en el tercer dígito del NIR previendo la posibilidad de un futuro crecimiento del número local.

b) En un tiempo no mayor a 15 días naturales posteriores a la fecha en que se dé a conocer la nueva definición de Areas de Servicio Local, la Comisión informará la asignación de NIR por poblado que deberá aplicarse simultáneamente a nivel nacional en la fecha indicada en el primer párrafo del presente resolutivo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de noviembre de 1998.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.
